



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 OCT 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. María Victoria COLETO, D.N.I. N° 30.291.565, en representación de RADIO PROVINCIA "FM 100.1 Mhz" de la ciudad de Ushuaia y RADIO POPULAR FM 102.5 Mhz. de la ciudad de Río Grande; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tendrá por objeto la difusión de las reuniones de Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y cortos institucionales, todo ello en función de las Ordenes de Publicidad que oportunamente se les notificará, en los medios denominados RADIO PROVINCIA "FM 100.1 Mhz" de la ciudad de Ushuaia y RADIO POPULAR FM 102.5 Mhz. de la ciudad de Río Grande.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. María Victoria COLETO D.N.I. N° 30.291.565, en representación de RADIO PROVINCIA "FM 100.1 Mhz" de la ciudad de Ushuaia y RADIO POPULAR FM 102.5 Mhz. de la ciudad de Río Grande; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 658/2016

Juan Carlos ARCANO
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"